Publicación de la Carrera de Derecho
Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CIBERESPACIO: LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL

FUNDAMENTAL RIGHTS IN CYBERSPACE: GUIDELINES FOR THE DESIGN OF EDUCATIONAL POLICIES FOR DIGITAL CITIZENSHIP

Carlos Mullisaca Choque[1]

Maria del Pilar Chavez Loza[2]

Recibido el 29 de abril de 2026

Aprobado el 25 de mayo de 2026

RESUMEN

Este estudio examina los derechos fundamentales en el ecosistema digital boliviano para proponer lineamientos de política educativa hacia una ciudadanía digital integral. Mediante un enfoque mixto, se aplica la heurística jurídica sobre el marco normativo nacional y un modelo de regresión logística para identificar variables críticas que condicionan la vulneración de derechos. Los hallazgos revelan una brecha significativa entre las garantías legales y la formación ciudadana efectiva. Se determina que la alfabetización técnica es insuficiente, haciendo imperativa la transición hacia una alfabetización jurídica digital. Finalmente, los lineamientos propuestos vinculan los principios del Vivir Bien con mecanismos de autodefensa informativa, posicionando al sistema educativo como el motor de una sociedad digital justa, descolonizada y digna.

PALABRAS CLAVES: Ciudadanía digital, derechos fundamentales, política educativa, ciberespacio y Heurística jurídica.

1 Licenciado en Informática y Licenciado en Derecho ambos por la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Magister en Educación Superior por el Centro Psicopedagógico y de Investigación en Educación Superior (CEPIES). Docente Emérito de la Carrera de Informática, además investigador en el ámbito de ciencias jurídicas y sociales. ORCID: 0009-0003-6231-6158

2 Licenciada en Ciencias de la Educación y Licenciada en Psicología ambos por la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Doctorado en Educación Superior por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX). Docente de las Carrera de Psicología y Ciencias de la Educación, además cuenta con experiencia laboral en instituciones públicas y privadas relacionadas con proyectos socioeducativos. ORCID: 0009-0009-7987-7078

ABSTRACT

This study examines fundamental rights within the Bolivian digital ecosystem to propose educational policy guidelines toward comprehensive digital citizenship. Through a mixed-methods approach, legal heuristics are applied to the national regulatory framework alongside a logistic regression model to identify critical variables that condition the violation of rights. The findings reveal a significant gap between legal guarantees and effective civic education. It is determined that technical literacy is insufficient, making a transition toward digital legal literacy imperative. Finally, the proposed guidelines link the principles of Vivir Bien (Living Well) with information self-defense mechanisms, positioning the educational system as the engine of a just, decolonized, and dignified digital society.

KEYWORDS

Digital citizenship, fundamental rights, educational policies, cyberspace and legal heuristics

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el ciberespacio se ha convertido en un espacio digital determinante para la interacción social, educación y para el ejercicio de los derechos fundamentales en lo jurídico. Sin embargo, el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) plantea desafíos significativos en la protección de los derechos humanos (como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad, la no discriminación y otros). La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2021) reconoce que las personas deben ser protegidos en el entorno digital, lo cual resulta imperativo para garantizar una ciudadanía activa y corresponsable. Se tiene que estructurar lineamientos de política educativa que trasciendan la seguridad técnica y promuevan una ciudadanía digital caracterizada por el compromiso ético y la capacidad crítica (Ribble, 2017) de los usuarios.

El ejercicio efectivo de derechos fundamentales en el ciberespacio no puede darse sin una base educativa sólida que capacite a las personas para navegar, interpretar y actuar en estos entornos digitales con conciencia de sus derechos y responsabilidades (Nussbaum, 2019). Así, la educación se erige como el eje vertebrador, donde la alfabetización digital supera la mera operatividad técnica para integrar dimensiones axiológicas, jurídicas y cívicas (UNESCO, 2019).

Frente a estos desafíos, la educación emerge como un pilar estratégico para la construcción de una ciudadanía digital capaz de ejercer sus derechos de manera crítica, ética y responsable (Pérez, 2022). No basta con formar usuarios técnicamente competentes; es necesario cultivar sujetos conscientes de sus derechos y deberes en el entorno digital, capaces de cuestionar estructuras de poder, identificar riesgos y participar activamente en la configuración de un ciberespacio justo, inclusivo y democrático (Deibert, 2017). Sin embargo, los sistemas educativos en muchos contextos aún carecen de políticas

articuladas que integren de forma sistemática la perspectiva de derechos humanos en la formación para la ciudadanía digital (UNESCO, 2021).

El objeto de estudio de la investigación es la prevención de la vulneración de derechos fundamentales en el ciberespacio, especialmente los derechos a la privacidad, la intimidad, la libertad de expresión y la protección de datos personales, con énfasis en la formación en ciudadanía digital y ética tecnológica en entornos digitales que arriba en lineamientos para una política educativa. En consecuencia, la investigación se conduce bajo la siguiente interrogante: *¿Cuáles los lineamientos de política educativa que permiten prevenir eficazmente la vulneración de derechos fundamentales en el ciberespacio, integrando una formación en ciudadanía digital crítica, ética y con perspectiva de derechos humanos?*

2. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS

El estudio emplea una metodología mixta con un enfoque inductivo-descriptivo para abordar la complejidad y la naturaleza emergente de la vulneración de derechos fundamentales en el ciberespacio. Este enfocue permite identificar categorías analíticas y factores de riesgo a partir del análisis de datos empíricos y vacíos normativos, favoreciendo que las propuestas teóricas y los lineamientos de política educativa emerjan de la realidad observada. Asimismo, se emplea un diseño metodológico mixto, que integra técnicas cuantitativas y cualitativas con un alcance descriptivo y propositivo, orientado a comprender de manera integral los desafíos en la protección de los derechos fundamentales en entornos digitales y a sustentar la formulación de lineamientos de política educativa orientados a una ciudadanía digital protegida.

2.1. Diseño metodológico

El estudio adopta un diseño metodológico mixto, de enfoque cuantitativo-cualitativo, con un alcance descriptivo y propositivo, orientado a analizar los factores educativos que inciden en la vulneración de derechos fundamentales en el ciberespacio y a sustentar la formulación de lineamientos de política educativa para la ciudadanía digital.

En la metodología cuantitativa se emplea un modelo de regresión logística binomial, que permite estimar la influencia de variables educativas —como el nivel de alfabetización digital, la formación en ética tecnológica, el conocimiento de derechos humanos y la participación cívica digital— sobre la probabilidad de vulneración de derechos fundamentales. Los datos se obtienen mediante un cuestionario estructurado aplicada a estudiantes, educadores y profesionales vinculados a la educación digital, y se analizan estadísticamente para identificar los factores con mayor efecto protector o reductor del riesgo.

En cuanto a lo cualitativa se desarrolla mediante la heurística jurídica como método de análisis contextual y prospectivo, orientado a la formulación de principios y lineamientos preventivos ante la dinámica del entorno digital. Este enfoque integra

revisión documental de normativa nacional e internacional, análisis de casos relevantes y entrevistas semiestructuradas a expertos, utilizando técnicas como la analogía funcional y el análisis de casos límite, con el fin de fortalecer la coherencia jurídica y la pertinencia educativa de las propuestas formuladas.

2.2. Población y Muestra

La muestra estuvo integrada por 100 participantes seleccionados mediante un muestreo estratificado proporcional, garantizando la representatividad de la comunidad educativa y su diversidad generacional (jóvenes, adultos y adultos mayores) del macro distrito centro de la ciudad de La Paz, así como variables de género, nivel educativo y situación socioeconómica. Adicionalmente, los criterios de selección incluyeron el acceso a las TIC y la participación en actividades comunitarias o educativas vinculadas a la ciudadanía digital y los derechos humanos, lo que permitió captar la diversidad de opiniones, experiencias y prácticas relacionadas con el ejercicio de los derechos fundamentales en el ciberespacio.

La población se segmentó en cuatro estratos clave según su rol en la política pública: estudiantes (40%), docentes (30%), directivos (20%) y especialistas en derecho digital o TIC (10%). Este diseño metodológico asegura que los lineamientos resultantes integren equilibradamente la percepción de los usuarios finales con la viabilidad pedagógica y la rigurosidad jurídica, otorgando a cada subgrupo un peso proporcional dentro del ecosistema digital.

2.3. Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de datos se realizó mediante instrumentos cuantitativos y cualitativos complementarios, seleccionando puntos estratégicos con alta conectividad y afluencia de diversos estratos socioeconómicos para garantizar la heterogeneidad de la muestra. En la fase cuantitativa se aplicó un cuestionario estructurado, orientada a identificar la frecuencia y modalidades de uso de las TIC, la exposición a riesgos digitales, el nivel de comprensión del concepto de ciberdelito, el conocimiento de los derechos fundamentales en el ciberespacio, las experiencias de vulneración de dichos derechos, la formación en ciudadanía digital y la percepción sobre la efectividad de las políticas educativas vigentes.

En la fase cualitativa se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a un subgrupo de participantes, con el propósito de profundizar en sus experiencias y percepciones respecto a la educación digital y el ejercicio de derechos en entornos virtuales. Asimismo, se realizó un análisis documental mediante fichas bibliográficas, que permitió sistematizar normativa nacional e internacional, así como literatura especializada en derechos digitales, criminalística digital, para fundamentar políticas públicas orientadas a la prevención del cibercrimen.

DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CIBERESPACIO: LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

2.4. Análisis de Datos

El procesamiento de la información se estructuró en dos vertientes complementarias:

- Análisis estadístico, Los datos obtenidos se analizarán utilizando la regresión logística permitiendo identificar patrones y correlaciones entre las variables de interés como frecuencia de uso de TIC, edad, género y grado de exposición a ciberdelitos.
- Análisis cualitativo, se empleó la heurística jurídica como método de razonamiento que identifica patrones, principios rectores y relaciones sistémicas dentro del ordenamiento jurídico (Atienza, 2013), permite develar la proyección normativa de los derechos fundamentales al entorno digital. A través de cuatro operadores heurísticos analogía funcional, principio de máxima eficacia, armonización axiológica y proyección tecnológica.

2.5. Modelo Relacional de Diseño de Políticas Públicas

La formulación de los lineamientos para el diseño de una política educativa preventiva se sustenta en el modelo relacional de políticas públicas, el cual concibe la acción pública como un proceso dinámico de interacción entre múltiples actores e instituciones.

El enfoque relacional incorpora, además, el análisis de las redes de gobernanza que articulan al Estado, la sociedad civil y los entornos tecnológicos, entendidas como espacios de corresponsabilidad y coordinación interinstitucional. En este marco, los lineamientos propuestos trascienden una lógica meramente instrumental o normativa, al promover mecanismos de cooperación, flujos de información y toma de decisiones compartidas, condición indispensable para responder a la naturaleza cambiante y transnacional del ciberespacio.

Asimismo, se examinan las interacciones entre los distintos actores, identificando tanto sinergias como tensiones que inciden en la formulación e implementación de políticas educativas, lo que permite anticipar riesgos de fragmentación institucional o déficits de coordinación. Finalmente, a partir de los resultados obtenidos mediante la heurística jurídica y el análisis de regresión logística, se formulan recomendaciones de política educativa orientadas a fortalecer la ciudadanía digital y a integrar de manera sistemática la protección de los derechos fundamentales en los procesos formativos, bajo criterios de adaptabilidad, sostenibilidad y pertinencia normativa.

Este modelo relacional implica:

- Identificación de actores clave, se mapearán los actores relevantes en la educación digital, incluyendo instituciones educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales y por supuesto a la comunidad. Esto permitirá comprender sus roles y responsabilidades en la implementación de políticas.

- Componentes relacionales, se consideran las redes de gobernanza (Estado, comunidad educativa, plataformas tecnológicas y sociedad civil).
- Aplicación, el diseño de los lineamientos no se limita a la instrucción técnica, sino que establece relaciones de corresponsabilidad y flujos de información entre los agentes involucrados, asegurando que la política educativa sea adaptable a la naturaleza dinámica del ciberespacio.
- Análisis de interacciones, se analizarán las interacciones entre los diferentes actores y cómo estas afectan la formulación e implementación de políticas educativas. Se buscará identificar posibles sinergias y conflictos que puedan surgir.
- Desarrollo de propuestas de política, basándose en los hallazgos de la heurística jurídica y el análisis de regresión logística, se elaborarán recomendaciones concretas para la formulación de políticas educativas que integren la protección de derechos fundamentales en la educación digital.

2.6. Ciudadanía Digital Fundamento Axiológico

El derecho fundamental en el ciberespacio exige considerar los principios constitucionales que orientan la conducta social y que, por su carácter transversal, admiten una proyección funcional hacia los entornos digitales. La Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE,2009) incorpora un conjunto de principios ético-morales que constituyen referentes normativos relevantes para el diseño de políticas educativas orientadas a la ciudadanía digital. Entre estos destacan el ama llulla (no mentir), el suma qamaña (vivir bien) y el qhapaj ñan (camino noble), reconocidos en el artículo 8 de la CPE (2009), los cuales pueden ser analizados como criterios axiológicos aplicables al comportamiento en el ciberespacio.

Desde un enfoque de armonización axiológica, dichos principios permiten interpretar la educación digital no solo como un proceso de adquisición de competencias técnicas, sino también como un espacio de formación ética orientado a la prevención de prácticas lesivas de derechos fundamentales. En este sentido, el principio del ama llulla se vincula con la identificación y el rechazo de la desinformación y de la falsedad informática, mientras que el qhapaj ñan se asocia con estándares de participación responsable y ética en entornos digitales. Esta proyección resulta consistente con la jurisprudencia constitucional, que ha advertido que el uso inadecuado de las tecnologías digitales puede amplificar de manera significativa los efectos vulneratorios sobre los derechos fundamentales, lo que refuerza la necesidad de integrar referentes éticos en los procesos formativos vinculados a la ciudadanía digital.

Asimismo, el diseño de políticas educativas para la ciudadanía digital se inscribe en los fines estatales de construcción de una sociedad justa y armoniosa, conforme al artículo 9 de la CPE (2009), incorporando principios de descolonización, no discriminación,

DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CIBERESPACIO: LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

transparencia y responsabilidad social como ejes estructurantes de la convivencia digital. En este marco, la educación se configura como un mecanismo preventivo frente a fenómenos como la desinformación sistemática, el discurso de odio y el uso malintencionado del anonimato en plataformas digitales.

Complementariamente, la proyección de los derechos fundamentales al ciberespacio puede ser analizada mediante el uso de la analogía funcional, que permite trasladar las garantías constitucionales al entorno digital a partir de la identificación de funciones equivalentes entre los espacios físico y virtual. Así, los derechos a la privacidad, intimidad, honra, honor, imagen y dignidad, reconocidos en el artículo 21.2 de la CPE (2009), encuentran una aplicación específica en el ámbito digital, reforzada por mecanismos como la Acción de Protección de Privacidad y por disposiciones del derecho civil aplicables a la reproducción digital de la imagen.

La jurisprudencia constitucional ha contribuido a precisar esta proyección al diferenciar entre intimidad, entendida como la esfera personal interna, y privacidad, concebida como el ámbito de la vida privada protegido frente a injerencias externas, ambos especialmente vulnerables en contextos digitales. La aplicación de la analogía funcional permite, además, identificar una tensión normativa recurrente entre la libertad de expresión y la protección de la honra y dignidad, particularmente visible en redes sociales. En este contexto, el derecho de rectificación se configura como un mecanismo de equilibrio que debe ser incorporado en los procesos educativos como parte del ejercicio responsable de la ciudadanía digital.

A partir de este análisis, los lineamientos de diseño de políticas educativas orientadas a la ciudadanía digital se fundamentan en la integración de principios constitucionales y derechos fundamentales en los currículos formativos, con el propósito de desarrollar competencias críticas para el uso responsable de las tecnologías digitales, la prevención de vulneraciones de derechos y la promoción de una participación informada y respetuosa en el ciberespacio.

2.7. Gobernanza de las TIC y el Principio de Máxima Eficacia

El principio de máxima eficacia (Alexy, 2002) actúa como un operador heurístico que exige interpretar las normas constitucionales de manera que los derechos fundamentales alcancen su mayor grado de efectividad. Bajo esta premisa, los Arts. 103.II y 299.II.3 de la CPE (2009) imponen al Estado la obligación de implementar estrategias para la incorporación del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, ejerciendo competencias concurrentes en ciencia y tecnología.

Esta obligación positiva se materializa en la Ley N° 164 (Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación), la cual integra los preceptos constitucionales para definir el acceso universal como un derecho humano, sustentándose en los siguientes pilares:

- Responsabilidad estatal: El artículo 3, parágrafo II, de la Ley N° 164 (2011) establece el deber del Estado en la provisión y garantía de los servicios TIC.
- Interdependencia de derechos: El artículo 5.1 (Ley N° 164) vincula el acceso universal a las TIC con el ejercicio de derechos fundamentales como la educación, la comunicación, el acceso al conocimiento y la cultura.
- Principios rectores: Los criterios de asequibilidad y solidaridad (art. 5 Ley N° 164) obliga al Estado a diseñar políticas públicas orientadas a reducir la brecha digital.
- Inviolabilidad y privacidad: La normativa es taxativa al proteger el secreto de las comunicaciones digitales (art. 5.5 Ley N° 164), alineándose con el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2.8. Infraestructura a la Ciudadanía Digital

El análisis heurístico revela que el acceso técnico a internet es una condición necesaria pero insuficiente para el ejercicio pleno de los derechos digitales. Como señala la UNESCO (2019), la verdadera ciudadanía digital requiere de "conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para desenvolverse de manera responsable, ética y libre".

En consecuencia, el Estado no solo debe garantizar la infraestructura, sino también una formación crítica, la implementación de políticas de alfabetización digital que trasciendan el uso instrumental y promuevan la protección de datos personales, la prevención del ciberacoso y el ejercicio consciente de los derechos en el entorno digital.

2.9. Participación Ciudadana y Diseño Democrático de Políticas Digitales

La aplicación del operador heurístico al Convenio de Budapest (específicamente sus artículos 7 y 8) permite integrar la dimensión penal dentro de los lineamientos educativos. En este marco, la ciudadanía digital no solo implica el ejercicio de derechos, sino también la comprensión de que conductas como la alteración de datos (falsedad informática) y el perjuicio patrimonial (estafa informática) constituyen ilícitos que el Estado debe perseguir en resguardo del bienestar común y el debido proceso (art. 115 CPE,2009).

Por otro lado, el artículo 241.I de la CPE (2009) establece que "el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas". Bajo una proyección tecnológica, este mandato constitucional exige que la participación social se extienda a la gobernanza digital. Este principio es ratificado por la Ley N° 164 (art. 5.8), que posiciona la plurinacionalidad como eje rector del sector TIC, demandando que las políticas digitales respeten las cosmovisiones y saberes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

Institucionalizar mecanismos participativos que involucren a comunidades educativas, pueblos indígenas y sociedad civil organizada en la construcción de currículos de ciudadanía digital. Estos deben asegurar:

1. Pertinencia Cultural: Respeto a la diversidad lingüística y cultural del Estado Plurinacional.
2. Prevención del Delito: Formación ética sobre los límites legales y la responsabilidad penal en el entorno digital.
3. Soberanía Tecnológica: Fomento de políticas que reflejen las realidades y necesidades locales.

La aplicación sistemática de la heurística jurídica al bloque de constitucionalidad boliviano revela que los derechos fundamentales no son ajenos al ciberespacio, sino que requieren una interpretación dinámica que respete su esencia mientras se adapta a nuevos contextos tecnológicos. Los principios ético-morales plurinacionales, constituyen recursos normativos valiosos para construir una ciudadanía digital anclada en valores comunitarios. Las políticas educativas deben, por tanto, articular cuatro dimensiones:

a) Formación en Valores Digitales,

b) Desarrollo de competencias críticas para el ejercicio responsable de derechos,

c) Seguridad y Prevención del Ciberdelito, y

d) Internalización de principios éticos plurinacionales adaptados al entorno digital. Solo así se cumplirá el mandato constitucional de construir "una sociedad justa y armoniosa" (art. 9.1 CPE,2009) que trascienda los límites del espacio físico para abarcar también el ciberespacio.

3. RESULTADOS

El estudio emplea el modelo de regresión logística binomial para identificar los factores que predicen el riesgo de sufrir ataques o abusos digitales. La configuración del modelo es la siguiente:

1. Variable Dependiente (Y), representa el resultado que se busca explicar (la probabilidad de éxito o fracaso del evento):

   0 (No vulneración): Casos donde la amenaza fue contenida o no hubo afectación real.

   1 (Vulneración confirmada): Casos con impacto directo, como filtración de datos, daño moral o perjuicio económico.

2. Variables Independientes (X_n), son los factores educativos y de comportamiento que influyen en el resultado:

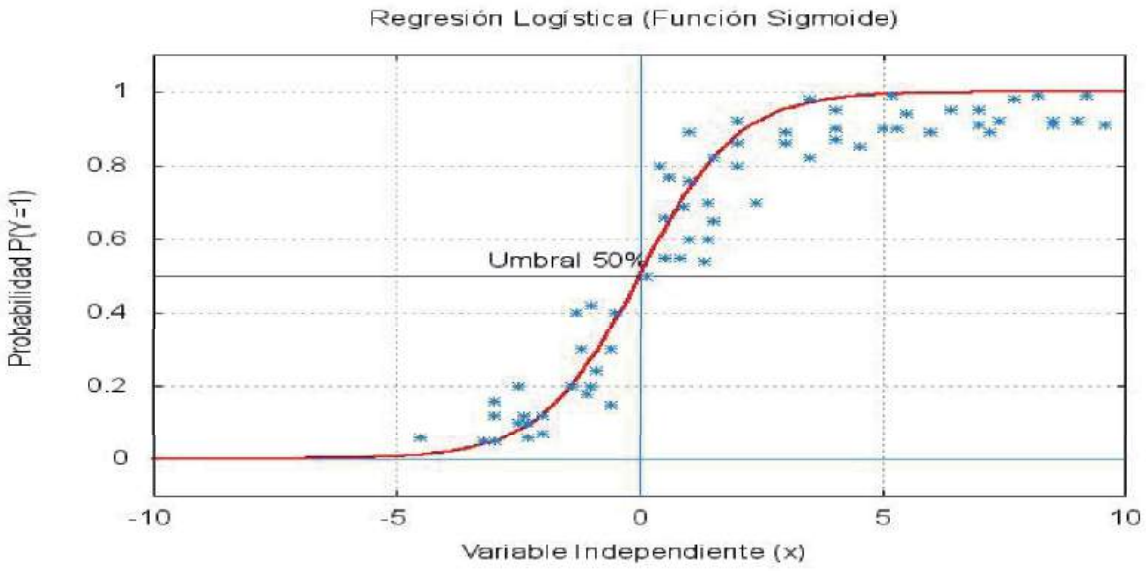
Exposición: Tiempo de navegación en internet (X_1).

Capacitación: Nivel de conocimientos en ciberseguridad (X_2).

Contexto de uso: Tipo de actividad (redes sociales o banca móvil) (X_3).

Demografía: La edad como factor determinante de vulnerabilidad (X_4).

FIGURA N° 1. ESTIMACIÓN LOGÍSTICA DE VULNERABILIDAD.



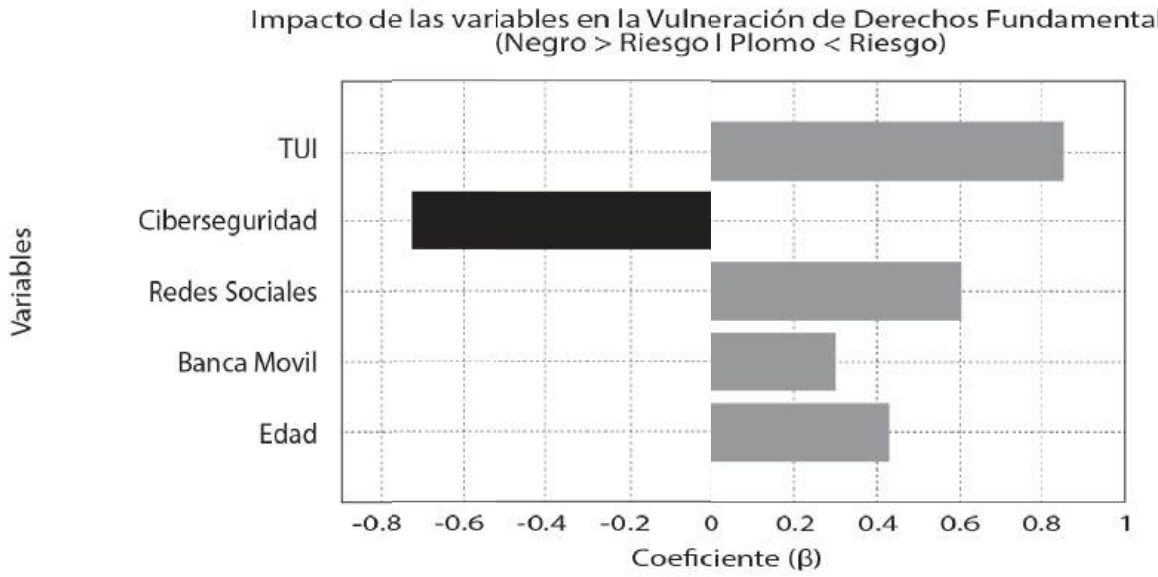
Fuente: Elaboración propia

Nota. Esta figura muestra los resultados del modelo de regresión logística que estima la probabilidad de vulneración de derechos fundamentales (intimidad, imagen y patrimonio) ante ciberdelitos.

A través de sus coeficientes, el análisis identifica variables críticas de influencia: los valores positivos señalan factores de riesgo que incrementan la probabilidad de daño, mientras que los negativos representan factores protectores que mitigan el riesgo de afectación jurídica.

DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CIBERESPACIO: LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

FIGURA N° 2. DETERMINANTES DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.



Fuente: Elaboración propia

Nota. La Figura muestra los resultados de los coeficientes beta del modelo de regresión logística binomial.

Tabla N° 1. Interpretación de los coeficientes (β)

Variable	Coeficiente (β)	Interpretación
TUI	+0.85	A mayor tiempo de uso intensivo de internet, aumenta significativamente la probabilidad de vulneración (ej. exposición a phishing, malware).
Ciberseguridad	-1.20	Mayor formación digital reduce drásticamente el riesgo. Es el factor protector más fuerte.
Redes sociales	+0.70	Usar redes sociales incrementa el riesgo (filtraciones, suplantación, grooming).

Publicación de la Carrera de Derecho
Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Banca móvil	+0.60	Actividad financiera en línea es un vector de riesgo moderado-alto (estafas, robo de credenciales).
Edad	+0.02	Efecto leve pero positivo: personas mayores tienen ligeramente más riesgo, posiblemente por menor familiaridad con amenazas digitales.

3.1. Lineamientos de Política Educativa para la Ciudadanía Digital

El análisis de la heurística jurídica permite identificar la respuesta del ordenamiento jurídico boliviano y el bloque de constitucionalidad ante los desafíos digitales. De este modo, se establece un marco interpretativo que vincula los principios constitucionales con el ciberespacio, estructurándose en cuatro ejes fundamentales dentro de los lineamientos de Política Educativa para la Ciudadanía Digital:

1. Formación en Valores Digitales (Basado en el art. 8 y 9 CPE,2009)

   Incorporar en todos los niveles educativos módulos que vinculen ama llulla con la verificación de información, ama suwa con la propiedad intelectual digital y qhapaj ñan con la construcción de comunidades digitales respetuosas, utilizando metodologías pedagógicas participativas que recuperen prácticas comunitarias tradicionales adaptadas al entorno virtual. La educación no debe limitarse al uso de herramientas, sino al comportamiento ético en la red.

   Lineamiento: Implementar programas de "Netiqueta Plurinacional" que vinculen los principios ético-morales (Ama Llulla, Ama Suwa, Ama Qhilla) con la interacción en redes sociales.

   Acción Pedagógica: Talleres de pensamiento crítico para identificar noticias falsas (lucha contra el mentiroso) y respeto a la propiedad intelectual ajena (lucha contra el ladrón).

2. Formación en soberanía digital individual (Basado en art. 21 y 130 CPE,2009)

   Desarrollar competencias técnicas y críticas para que estudiantes comprendan la economía de los datos, gestionen sus configuraciones de privacidad, identifiquen

DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CIBERESPACIO: LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

sesgos algorítmicos y ejerzan activamente mecanismos de protección como la Acción de Protección de Privacidad, transformando el usuario pasivo en ciudadano digital empoderado.
Lineamiento: Capacitación obligatoria sobre el derecho a la imagen, la honra y el manejo de la Acción de Protección de Privacidad.

Acción Pedagógica: Simulacros de interposición de recursos legales ante casos de cyberbullying o viralización de contenido íntimo, utilizando la doctrina de la SCP 1154/2022 para comprender la irreversibilidad del daño digital.

3. Seguridad y Prevención del Ciberdelito (Basado en Convenio de Budapest)

Implementar el mandato del artículo 241.I de la CPE (2009) mediante consejos escolares y universitarios de ciudadanía digital integrados por estudiantes, docentes, familias y representantes de pueblos indígenas, con facultades para co-diseñar políticas institucionales sobre uso ético de TIC, prevención del ciberacoso y promoción de espacios digitales seguros. Dada la vulnerabilidad de los adolescentes (art. 23 CPE,2009), la política educativa debe ser preventiva y técnica.

Lineamiento: Inclusión de módulos sobre seguridad informática básica, detección de phishing, estafas y la responsabilidad penal derivada de la alteración de datos.

Acción Pedagógica: Laboratorios de ciberseguridad donde se enseñe el uso de firmas digitales, encriptación y gestión de contraseñas como parte del derecho a la seguridad personal.

4. Participación y Gestión de Políticas Públicas (Basado en art. 241 y 299 CPE,2009)

Diseñar contenidos educativos en colaboración con naciones y pueblos indígena originario campesinos que incorporen cosmovisiones sobre comunicación, reciprocidad y relación con la tecnología, garantizando que la educación digital respete y fortalezca la diversidad lingüística y cultural del Estado Plurinacional, en cumplimiento del artículo 9.2 de la CPE (2009).

La ciudadanía digital implica participar en la construcción de la sociedad de la información.

Lineamiento: Fomento de la participación estudiantil en el diseño de reglamentos internos de convivencia digital en las unidades educativas (democracia participativa).

Acción Pedagógica: Creación de "Consejos de Ciudadanía Digital" donde los estudiantes propongan usos de las TIC para el desarrollo de sus comunidades, ejerciendo su derecho al acceso a la información (art. 21.6 CPE,2009).

3.2. Diseño de Política Educativa de Prevención del Ciberdelito

En el contexto de la globalización, la CPE (2009), en sus artículos 265.I, 271.I y 272, fundamenta el proceso de integración con los Estados y pueblos del mundo (priorizando la unidad latinoamericana) y establece el marco de descentralización competencial y autonomía. Bajo este amparo normativo, se adopta un modelo relacional de diseño de políticas públicas, el cual trasciende la gestión estatal unilateral al reconocer y articular la participación activa del sector privado (con y sin fines de lucro) y la sociedad civil.

En este marco de gobernanza compartida, el diseño de la política educativa para la prevención de ciberdelitos se estructura a través de cinco procesos estratégicos:

1. Diagnóstico y obtención de datos: Consiste en el levantamiento de información empírica para determinar el estado situacional de los riesgos y amenazas a los derechos fundamentales en el ciberespacio (privacidad, integridad personal, honor, libertad de expresión)

2. Análisis causal y delimitación del problema: Determinación precisa de los derechos vulnerados y sus causas estructurales (brechas digitales, desconocimiento normativo, falta de alfabetización digital), mediante metodologías mixtas que combinen análisis forense digital, estudios de caso y perspectiva de género que permita identificar los factores determinantes que originan la problemática delictiva.

3. Formulación de estrategias preventivas: Diseño de intervenciones educativas basadas en: campañas de sensibilización adaptadas a diferentes grupos etarios y contextos socioculturales, programas curriculares transversales de ciudadanía digital, orientadas a mitigar riesgos y a fortalecer las capacidades de autoprotección ciudadana y la creación de entornos digitales seguros.

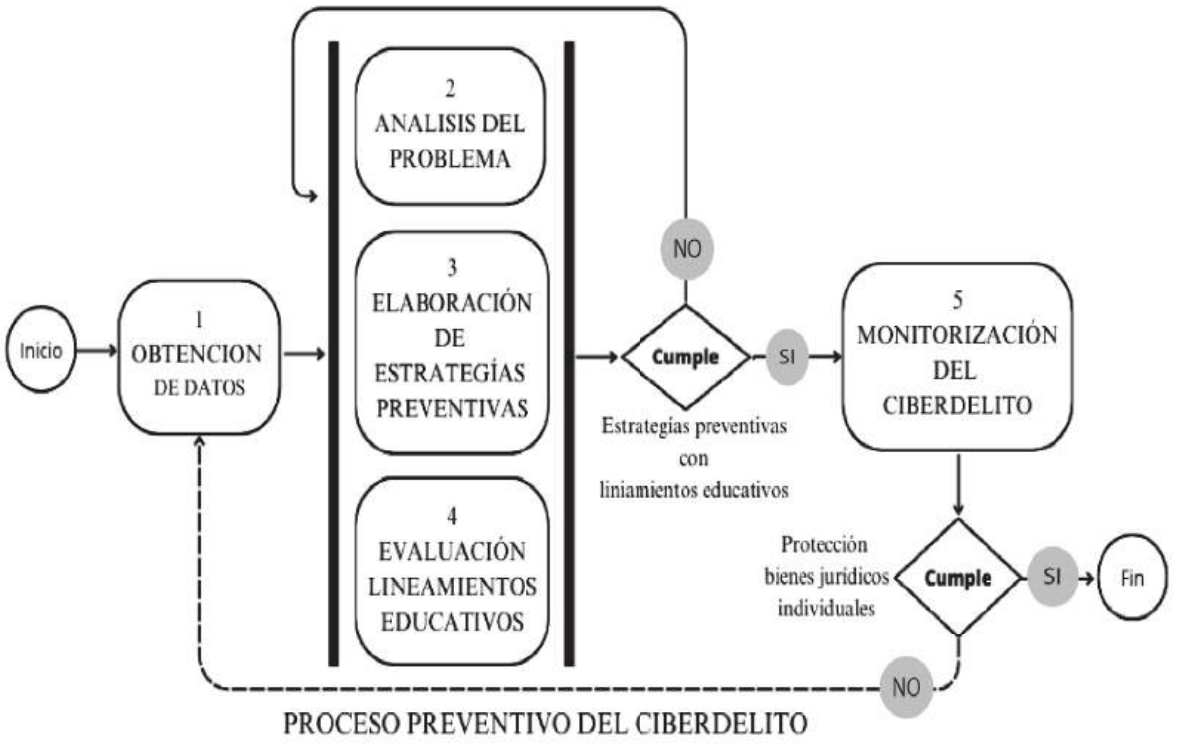
4. Evaluación de lineamientos educativos: Estructuración de los pilares formativos en cuatro dimensiones interrelacionadas: formación en valores digitales (ética, empatía y responsabilidad en entornos conectados), soberanía digital individual (autonomía para gestionar la identidad y datos personales), seguridad y prevención (competencias técnicas y psicosociales para identificar y mitigar riesgos) y participación ciudadana en la gestión de políticas públicas (empoderamiento para incidir en políticas públicas de gobernanza digital).

DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CIBERESPACIO: LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL
ISSN 2413 - 2810, Volumen 15, Nro. 24 Enero - Junio 2026 Pág. 49 - 66

5. Monitorización y detección de riesgos emergentes: Seguimiento sistemático para identificar patrones delictivos emergentes en redes sociales y plataformas digitales que vulneran derechos fundamentales, mediante: Análisis de metadatos públicos (no de comunicaciones privadas sin autorización judicial), reportes anónimos gestionados por figuras de confianza, alerta temprana sobre nuevas modalidades delictivas (deepfakes, grooming, otros).

Este ciclo garantiza que la prevención de ciberdelitos no se limite a una respuesta punitiva o tecnocéntrica, sino que se articule como un proceso pedagógico continuo que fortalezca la ciudadanía digital activa, respetando siempre el equilibrio entre seguridad, privacidad y libertad de expresión en el ciberespacio.

FIGURA N° 3. POLÍTICA EDUCATIVA DE PREVENCIÓN DEL CIBERDELITO



Fuente: Elaboración propia

4. DISCUSIÓN

Aunque la CPE (2009) proporciona una sólida base para la protección de derechos fundamentales, persiste una brecha significativa entre la normativa y su efectividad en el ciberespacio. Los puntos clave de la discusión son:

- Prevención frente a Viralidad: La Sentencia Constitucional Plurinacional 1154/2022-S3 reconoce que la viralización de información puede causar daños irreparables. A pesar de que el artículo 130 de la CPE (2009) establece mecanismos de

protección, la velocidad de los algoritmos supera la capacidad de respuesta de la justicia. Esto subraya la necesidad de una educación preventiva que promueva valores como el Suma Qamaña (Vivir Bien) para evitar daños desde su origen.

- Altabetización Jurídica: La UNESCO define la ciudadanía digital como un conjunto de habilidades para actuar de forma responsable y ética. Sin embargo, en Bolivia, la política educativa ha priorizado el acceso a la tecnología sobre la capacitación en derechos. Esto ha generado un vacío en el que los usuarios conocen las herramientas digitales, pero ignoran sus derechos, lo que sugiere la necesidad de enfocar la educación digital en la libertad personal.
- Autodeterminación Informativa: Es urgente empoderar a los ciudadanos, en virtud del artículo 56 de la CPE (2009), para que sean sujetos activos con derechos sobre su información digital. Aunque son dueños de sus datos, la educación actual no fomenta la autodeterminación informativa.
- Justicia Globalizada: La incorporación del Convenio de Budapest presenta desafíos a la soberanía boliviana frente a delitos transfronterizos, lo que requiere una formación que trascienda fronteras. La educación debe abordar la "falsedad informática" no solo como un delito, sino como un riesgo para la identidad plurinacional y la cohesión social, preparando a los ciudadanos para operar en un contexto de derecho globalizado.

En consecuencia, el desafío del Estado boliviano es transitar de un modelo de acceso tecnológico hacia un modelo de soberanía y ciudadanía digital crítica, donde la educación actúe como la primera línea de defensa de los derechos constitucionales.

5. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente investigación permiten establecer una hoja de ruta crítica para la integración de los derechos fundamentales en el currículo educativo nacional:

1. El Ciberespacio como Territorio Constitucionalizado

   Se concluye que el ciberespacio en Bolivia no constituye un ámbito de anomia jurídica. La CPE (2009), a través de su bloque de constitucionalidad, posee la elasticidad normativa suficiente para tutelar los derechos de nueva generación. El ejercicio de la ciudadanía digital no es una concesión estatal, sino una extensión de la libertad y dignidad humana (art. 22 CPE,2009) que el Estado está obligado a proteger y promover en los entornos virtuales.

2. La Acción de Protección de Privacidad como Herramienta Pedagógica

   La investigación demuestra que el artículo 130 de la CPE (2009) y la jurisprudencia emanada de las Sentencias Constitucionales 1154/2022-S3 y 0299/2025-S3 deben

dejar de ser herramientas exclusivamente litigiosas para convertirse en contenidos transversales del sistema educativo. La comprensión del "derecho al olvido", la rectificación de datos y la protección contra la viralización son competencias básicas para la supervivencia democrática de los ciudadanos en el siglo XXI.

3. Necesidad de una Política Educativa de Alfabetización Jurídica Digital

   Se establece que la actual política educativa es insuficiente si se limita a la alfabetización digital técnica. Los lineamientos propuestos sugieren que la educación debe evolucionar hacia una alfabetización jurídica digital, donde el estudiante reconozca las implicaciones legales de su comportamiento en red —con base en el convenio de Budapest y el Código Civil—, evitando que el desconocimiento de la norma derive en la vulneración de derechos propios o ajenos.

4. Transversalidad de los Valores del Vivir Bien (Suma Qamaña)

   Finalmente, se concluye que la ética en el ciberespacio debe estar anclada en los principios del artículo 8 de la CPE (2009). La construcción de una ciudadanía digital soberana y descolonizada depende de la capacidad del sistema educativo para traducir los valores de Ama Llulla (no seas mentiroso) y Ama Suwa (no seas ladrón) al ecosistema de los algoritmos y los datos masivos (Big Data), garantizando una vida armoniosa y segura en la red.

6. RECOMENDACIONES

Bajo el amparo normativo de la CPE (2009) en materia de integración y autonomía, se recomienda la adopción de un modelo relacional de diseño de políticas públicas que trascienda la gestión estatal unilateral y articule la participación del sector privado y la sociedad civil. Para garantizar la efectividad de los lineamientos educativos en la prevención del ciberdelito, es imperativo fundamentar las intervenciones en un diagnóstico empírico y un análisis causal con perspectiva de género que identifique las brechas digitales y las amenazas a los derechos fundamentales. Asimismo, se sugiere estructurar la formación ciudadana sobre cuatro pilares interrelacionados: valores digitales, soberanía digital individual, seguridad y participación activa en la gobernanza digital. Finalmente, la política debe contemplar un sistema de monitorización y detección de riesgos emergentes (como deepfakes y grooming) mediante el análisis de metadatos públicos, asegurando que la prevención se consolide como un proceso pedagógico continuo que equilibre la seguridad con el respeto irrenunciable a la privacidad y la libertad de expresión en el ciberespacio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Atienza, M. (2013). Principios rectores y relaciones sistémicas dentro del ordenamiento jurídico. En F. V. Lonigro (Coord.), *Tratado de derecho constitucional* (Tomo I, pp. 125-148). La Ley.

Bolivia. Asamblea Legislativa Plurinacional. (2011, 8 de agosto). Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, *Tecnologías de Información y Comunicación*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. (1975, 6 de agosto). *Código Civil. Decreto Ley N° 12760*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Constitución Política del Estado [CPE]. (2009, 7 de febrero). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Consejo de Europa. (2001). Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Serie de Tratados Europeos, n.° 185). Budapest, 23 de noviembre de 2001.

https://rm.coe.int/1680081561

Deibert, R. (2017). Resetting the cyber agenda: The role of cybersecurity in international relations. *Journal of International Affairs,* 70(2), 1–16.

Naciones Unidas. (2021). *La promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet*. Consejo de Derechos Humanos.

Nussbaum, M. (2019). The Monarchy of Fear: A Philosopher Looks at Our Political Crisis. Simon & Schuster.

Pérez, R. (2022). Educación para la ciudadanía digital: Un enfoque crítico y ético. *Journal of Educational Research,* 88(1), 67–82.

Ribble, M. (2017). *Digital citizenship in schools: Nine elements all students should know.* International Society for Technology in Education.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2022, 26 de septiembre). *Sentencia Constitucional Plurinacional* 1154/2022-S3. *https://online.tcpbolivia.gob.bo/*

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2025, 11 de febrero). *Sentencia Constitucional Plurinacional* 0299/2025-S3. *https://online.tcpbolivia.gob.bo/*

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2019). *Marcos de competencias de alfabetización mediática e informacional.*

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). Recomendación sobre la alfabetización mediática e informacional.